



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COPIA

G. Tec



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 051-2024-MPCH-GAF

Chiclayo, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 440-2023-MPCH/SGCYC, recepcionado con fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, donde presentó el requerimiento del Servicio de Consultoría para la Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable,

La Orden de Servicio N° 951 (SIAF N° 5045) de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, donde se contrató al proveedor Carlos Raúl Zapata Pulache, para que brinde el Servicio Profesional de Ejecución del Plan de Depuración de Asesoramiento Contable,

La carta N° 12-2024-CPC-A-PC-CRZP/SC, recepcionado con fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el proveedor (Carlos Raúl Zapata Pulache), donde solicitó el pago del 40% por la presentación del tercer entregable, respecto al servicio profesional de Depuración y Sinceramiento de las Cuentas del Balance Ejercicio Fiscal 2023,

El Informe N° 119-2023-MPCH/SGCYC, recepcionado con fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, donde otorgó la conformidad del servicio,

El Informe N° 593-2024-MPCH/SGP, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, donde otorgó la Certificación presupuestal, por el monto de S/ 16,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles),

El Informe Técnico N° 0043-2024-MPCH-SGLYCP, recepcionado con fecha 22 de marzo de 2024, donde la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación al reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Carlos Raúl Zapata Pulache, cuenta con los requisitos para el reconocimiento respectivo,

El Informe Legal N° 039-2024-MPCH/GAF/RMTP, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2024, emitido el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, donde concluyó que resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor Carlos Raúl Zapata Pulache, por el Servicio Profesional de Ejecución del Plan de Depuración de Asesoramiento Contable, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la

Reg Doe: 1509194

Reg Exp: 630058



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 051-2024-MPCH-GAF

asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Informe N° 440-2023-MPCH/SGCYC, recepcionado con fecha 03 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, presentó el requerimiento del Servicio de Consultoría para Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de la DGCP, donde se aprobó el instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante Orden de Servicio N° 951 (SIAF N° 5045) de fecha 10 de noviembre de 2023, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (CPC Juan Carlos Cabrera Merino), contrato los servicios del proveedor Carlos Raúl Zapata Pulache, para que brinde el Servicio profesional de Ejecución del Plan de Depuración de Asesoramiento Contable (Análisis y Sinceramiento de Saldos de Cuentas Contables), por el monto total de S/ 34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, con Carta N° 12-2024-CPC-A-PC-CRZP/SC, recepcionado con fecha 01 de marzo de 2024, el proveedor (Carlos Raúl Zapata Pulache), solicitó el pago del 40% (S/ 13,600.00) por la presentación del tercer entregable, respecto al servicio profesional de Depuración y Sinceramiento de las Cuentas del Balance Ejercicio Fiscal 2023, hacía atrás de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debiendo retener el 8% por Renta de Cuarta Categoría;

Que, mediante Informe N° 119-2023-MPCH/SGCYC, recepcionado con fecha 07 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos, informó que revisado los documentos correspondientes al entregable 03, por el señor Carlos Raúl Zapata Pulache, relacionado al Servicio de Ejecución del Avance de PDS, otorgó la conformidad del servicio, teniendo en cuenta que el responsable presentó su entregable de manera oportuna y de acuerdo a los Términos de Referencia;

Que, con Informe N° 593-2024-MPCH/SGP, recepcionado con fecha 11 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Presupuestal N° 311, por el importe de S/ 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para el tercer entregable del Servicio del Sinceramiento Contable, solicitado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos;

Que, mediante Informe Técnico N° 0043-2024-MPCH-SGLYCP, recepcionado con fecha 22 de marzo de 2024, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que luego de realizar la evaluación de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Carlos Raúl Zapata Pulache, con respecto al tercer entregable, por el importe de S/ 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles), se puede observar que el presente expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que cuenta con la conformidad del área usuaria, debidamente documentado de conformidad a lo ordenado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas mediante la Orden de Servicio N° 000951-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, sustentado con el informe N° 119-2024-MPCH-SGCYC de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos;

Que, con Informe Legal N° 039-2024-MPCH/GAF/RMTP de fecha 26 de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, informó:

- La Constitución Política del Estado en su Art. 194° y 195°, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- En principio corresponde señalar que una de las características principales de los contratos que celebran las Entidades involucran prestaciones recíprocas. De esta forma, si bien, es obligación de una de las partes prestar o suministrar determinado servicio o bien a favor de la otra, que por lo general es una Entidad Pública (en el caso de la administración pública), es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación a la otra parte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 051-2024-MPCH-GAF

- Dicho ello; es cierto también que, si bien en los Contratos celebrados por las Entidades públicas prima el interés público, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva de la otra parte (quien brinda el servicio o suministra el bien), el interés en participar en un acuerdo estatal, sea el de obtener una retribución económica (pago) u otra contraprestación, a cambio de las prestaciones que ejecute.
- EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, aprobado mediante el Decreto Supremo No 017-84-PCM, establece en su Art. 39 *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*.
- Del mismo modo, en concordancia, el Art. 4 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, prescribe:
Artículo 4: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería".
- Así también, el Artículo 6, del mismo cuerpo normativo, prescribe: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia".
- Por último, es preciso señalar además que el Reglamento de procedimientos administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, en su Artículo 7:
"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."
- Para efecto de reconocimiento de pago, se debe considerar la Directiva N° 014-2022-MPCH/GM aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH/GM del 19 de diciembre de 2022.

Que, Luego de evaluados los hechos, la conformidad de servicio emitida por el área usuaria, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, concluyó: Existen documentos que acreditan que el servicio ha sido requerido por el área usuaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 593-2024-MPCH/SGP, Orden de Servicio N° 951, documento de conformidad. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 014-2022-MPCH-GM, aprobada por Resolución Gerencial N° 735-2022-MPCH-GM de fecha 19 de diciembre del 2022, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Carlos Raúl Zapata Pulache**, por el importe de S/ 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles) por el Servicio de Consultoría para Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma expresa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 051-2024-MPCH-GAF

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2023 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes del Visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Que, Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) "Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 051-2024-MPCH-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **Carlos Raúl Zapata Pulache**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10026864131, por el importe de S/ 13,600.00 (Trece Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por el concepto del al Servicio de Consultoría para la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (Periodo 4-2023) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional y/o virtual de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto al proveedor **Carlos Raúl Zapata Pulache**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10026864131, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
.....
Econ. Santos Antonio Nanfán Mingilla
Gerente de Administración y Finanzas
CELAM N° 0136

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Secretaría General
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial
Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos
Sub. Gerencia de Tesorería y Finanzas
Proveedor
Archivo